FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2021

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que Aura María Cifuentes Gallo, Directora de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien proyectó los estudios previos, solicitó la elaboración del contrato de compraventa con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S**, con NIT 800.135.532-9, señalando en los mismos que:

"El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"

Ahora bien, el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, declara la importancia de la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de esta estrategia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contenido en la Ley 1450 de 2011, estableció en su artículo 230 que el Gobierno en línea es un eje estratégico del buen gobierno, señalando lo siguiente:

"Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones señaladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la estrategia de Gobierno en Línea. Esta estrategia liderada por el Programa Gobierno en Línea contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, las acciones para implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos. El Gobierno implementará mecanismos que permitan un

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones". [1]

En el marco de este Plan Nacional de Desarrollo, Colombia se vinculó a la alianza para el Gobierno abierto, de la cual surgió la Iniciativa Datos Abiertos en el año 2011 para dar cumplimiento a los compromisos que se establecieron en su primer plan de acción. Desde entonces, es el Ministerio TIC, a través de su Dirección de Gobierno Digital, quien ha sido el principal responsable del diseño y la promoción de la aplicación de la iniciativa con la que el Gobierno Colombiano promueve la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico, el control social y la generación de impacto social a través de la apertura, la reutilización de los datos públicos, y el uso y apropiación de las TIC.

Posteriormente, y con miras a alinear estas acciones con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", el Ministerio TIC definió su plan estratégico sectorial denominado "Plan Vive Digital 2014-2018," que buscó convertir a Colombia en líder en desarrollo de aplicaciones con utilidad social y propendió por hacer un gobierno más eficiente y transparente gracias al uso de las TIC. Durante el periodo comprendido entre 2014 -2018, la Iniciativa Datos Abiertos dio cumplimiento a los retos del Plan Vive Digital, en el eje temático TIC para Gobierno Abierto de la estrategia Gobierno en línea.

Así mismo y en aras de aportar al cumplimiento al plan estratégico definido en el Plan Vive Digital, en 2014 se aprobó por un lado, la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información pública (Ley 1712 del 6 de marzo de 2014), en la cual se estableció el principio de máxima publicidad según el cual "toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal"; y, por otro, el Decreto 103 de 2015[2] *desarrollado por la Resolución MinTIC 3564 de 2015 que definieron los lineamientos respecto de los estándares de publicación y divulgación de la información en el sitio web de las entidades obligadas por la ley, de accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad, del formulario electrónico para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, de datos abiertos y las condiciones de seguridad en medios electrónicos.*

Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 " Pacto por Colombia, pacto por la equidad", la iniciativa Datos Abiertos tiene el reto de alcanzar el "50% de entidades del orden nacional rama ejecutiva con proyectos de uso de datos abiertos desarrollados", meta definida en el VII Pacto por la transformación digital de Colombia y que se soporta en uno de los propósitos de la Política de Gobierno Digital definidos en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018[3]*, entre los que se encuentran: "4.1. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad. 4.2. Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.* ***4.3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información****. 4.4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto 4.5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC."*

Sumado a este reto, en 2018 el Gobierno nacional aprobó el documento CONPES 3920 que definió la política de explotación de datos (Big Data) para el Estado colombiano. Con este documento, el país asumió el liderazgo regional al ser el primero en Latinoamérica, y octavo en el mundo, con una política pública integral que habilitó el aprovechamiento de los datos para generar desarrollo social y económico.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el documento CONPES citado, la iniciativa de datos abiertos debe superar los retos que hasta el momento han impedido la disponibilidad masiva de datos digitales de las entidades públicas. Esto, como condición esencial para su aprovechamiento, hace necesario acelerar y fortalecer la

[1] De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1008 de 2018: ***"Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios.*** *La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Decreto 1078 de 2018, y en particular los siguientes:* ***Innovación****: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.* ***Competitividad****: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.* ***Proactividad****: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.* ***Seguridad de la Información:*** *Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano."*

[2] Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República

[3] *Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

digitalización, la apertura de datos y la interoperabilidad entre las entidades públicas, elementos que activan los procesos requeridos para la generación de valor social y económico.

En ese sentido y con el objeto de incrementar la efectividad del Ministerio TIC en lo que se refiere al diseño y formulación de políticas que coordinen y estandaricen acciones de implementación y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Gobierno Nacional, el Presidente de la República expidió el Decreto 1064 de 2020 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", en el cual se crea el Despacho del Viceministro de Transformación Digital y a su cargo la Dirección de Gobierno Digital, que según el artículo 16 de dicha norma, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- *Definir estándares y arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas del Gobierno, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran, promover la investigación, el desarrollo y la innovación pública digital como mecanismo de interacción entre el Estado y la sociedad para la solución de necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones*
- *Articular las actividades de despliegue de los elementos de la política de Gobierno Digital que promueva la implementación, apropiación y desarrollo de capacidades en las entidades del orden territorial y orden nacional*
- *Establecer y articular la implementación de estrategias y lineamientos para racionalizar las compras de tecnologías de la información en el Estado, bajo el criterio de eficiencia y efectividad, buscando economías de escala y respetando el principio de autonomía administrativa*
- *Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."*

En esta medida, la Dirección de Gobierno Digital en cumplimiento de sus funciones, orientadas al diseño y formulación de políticas que coordinen y estandaricen acciones de implementación y uso de las Tecnologías de la Información, debe promover y habilitar las condiciones para la apertura, uso y generación de valor a partir de datos abiertos de gobierno en el país.

Los datos abiertos son uno de los ejes principales de la Política de Gobierno Digital, que busca lograr la toma de decisiones basadas en datos por parte del Estado y los ciudadanos. Para lograrlo, contamos con un marco de gobernanza soportado en:

1) Lineamientos y marco normativo sólido (Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional).
2) Dinamización del ecosistema y articulación interinstitucional con otros líderes de política.
3) Herramientas transversales (Portal Nacional de Datos Abiertos datos.gov.co) que posibilitan la apertura y el aprovechamiento.
4) Esquema de incentivos para el uso de datos por parte de ciudadanos y Estado (herramientas)
5) Medición y monitoreo, de apertura y uso por parte de entidades nacionales, territoriales, internacionales.

En este contexto y respecto del eje de herramientas transversales, en Colombia, los datos abiertos se administran desde el Portal nacional de datos abiertos (datos.gov.co), que es operado y administrado desde la Dirección de Gobierno Digital y cuyo origen se remonta a la celebración del convenio No. 439 de 2015, suscrito entre el Banco Mundial y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo fue el de "Dinamizar el entorno de la innovación, a través de la producción de insumos de conocimiento necesarios para conceptualizar un esquema de colaboración abierta, el diseño y la implementación de una iniciativa de datos abiertos y la preparación de una estrategia nacional para la creación de un modelo para compartir soluciones tecnológicas entre las instituciones gubernamentales". En virtud de dicho convenio y por recomendación del Banco Mundial, se adquirió el licenciamiento de la plataforma Socrata, bajo la modalidad de software como servicio y adicionalmente se adquirió el soporte, migración y mantenimiento del portal.

Este licenciamiento fue provisto por la firma ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S quien ha sido el proveedor exclusivo para Colombia de la licencia de Socrata

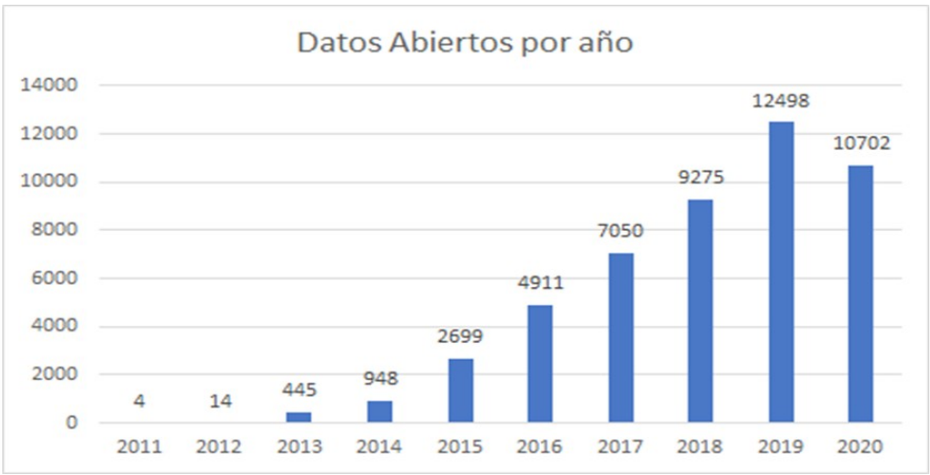
"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

desde el año 2016, y se ha venido renovando a través de cuatro contratos consecutivos de la siguiente manera:

- *En el año 2016, contratado por el Banco Mundial en el marco del convenio No. 439 de 2015 con FONTIC.*
- *En el año 2017, a través del contrato No. 637 suscrito con la firma y el Fondo.*
- *En el año 2018, a través de la contratación por parte del operador del proyecto de administración de soluciones (MyQ).*
- *En el año 2019, a través del contrato No. 545 suscrito con la firma y el Fondo, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2021.*

Desde entonces se ha dado cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio establecidos y la disponibilidad 24X7 de la plataforma. Así mismo, se han venido realizando optimizaciones y nuevas liberaciones de funcionalidades a la plataforma lo que ha permitido mejorar los servicios a las entidades publicadoras.

El impacto que ha tenido la adquisición de la plataforma se puede observar a continuación, en el cual se evidencia un crecimiento sostenido en la apertura de datos en el país, el cual corresponde en promedio a 1.600 conjuntos de datos nuevos por año. En este sentido, se proyecta un crecimiento de cerca de 13.100 conjuntos de datos para 2023, teniendo en cuenta la implementación de una estrategia de calidad que para el año 2020 disminuyó los conjuntos de datos en cerca de 2000, debido a la depuración de calidad en pro de la mejora en el uso y aprovechamiento de datos abiertos en el país.



Entonces, con corte a diciembre de 2020, el portal de datos abiertos contaba con:

- *10.702 conjuntos de datos publicados en el portal*
- *1.000 entidades publicando*
- *3.756 conjuntos de datos federados de portales externos*
- *200 productos con datos abiertos*
- *8.383 ciudadanos formados en apertura, calidad y uso de datos abiertos*

Como resultado de lo anterior, Colombia ha determinado el impacto de su iniciativa a través de distintas mediciones internacionales, encontrando en los resultados más recientes para el año 2020, que el país ocupó el tercer lugar en el índice internacional de datos abiertos Open Data Barometer, el cual evalúa diferentes iniciativas de datos abiertos en América Latina y el Caribe con el fin de: 1) brindar una imagen más clara de cómo le está yendo a la región en este campo, 2) aprender de las mejoras gubernamentales que podrían fortalecer la colaboración horizontal y 3) reflexionar sobre las políticas de datos abiertos y sus resultados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la licencia del portal de datos abiertos actualmente vigente vence el 31 de marzo de 2021, surgió la necesidad de realizar una investigación del sector, con el objetivo de analizar los posibles proveedores de portales de datos abiertos. Para este análisis, se evaluaron las plataformas de datos abiertos Socrata, CKAN, y la plataforma con licenciamiento en la nube DataSandbox de Microsoft. Adicionalmente se evaluaron contratos relacionados con servicios de migración y apropiación en datos abiertos con el fin de realizar una estimación de costos adicionales en caso de requerir un cambio de plataforma, obteniéndose los siguientes resultados:

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

Tabla 1. Cuadro Comparativo de Costos Datos Abiertos

Componente	Socrata	Ckan	Microsoft
1. Licenciamiento de solución	$ 2.087.470.475	$ 0 (Software Libre)	$ 2.052.701.177
2. Migración de Portal y soluciones integradas	No requerido	$ 1.009.847.213*	$ 1.009.847.213*
3. Apropiación y Divulgación	No requerido	$ 1.411.444.171*	$ 1.411.444.171*
Total precio por dos años	**$ 2.087.470.475**	**$ 2.421.291.384**	**$ 4.473.992.561**

**Costo estimado con base en los precios que reposan en la plataforma SECOP y en la tienda virtual del estado colombiano*

En el cuadro comparativo se evidencia que a nivel económico la opción de darle continuidad al licenciamiento de Socrata tendría un costo menor frente a las opciones de migrar a una nueva plataforma de datos abiertos como la de CKAN y Microsoft. Adicionalmente, se evidenció que el mercado colombiano no cuenta con proveedores directos de plataformas de datos abiertos que atiendan las necesidades de la iniciativa de datos abiertos nacional en términos de soporte, calidad, madurez, robustez, seguridad y usabilidad. Los proveedores existentes son del mercado internacional como es el caso de la plataforma Socrata cuyo proveedor está ubicado en EEUU y cuenta con un representante exclusivo en Colombia, y la plataforma en código abierto CKAN[4], la cual no cuenta con proveedores especializados en el soporte y mantenimiento en Colombia y su implementación dada su naturaleza de código abierto, implica riesgos en la seguridad y escalabilidad de la solución. Como tercera opción también se evaluó la plataforma DataSandbox de Microsoft que si bien no es un portal especializado en datos abiertos cuenta con características de licenciamiento en la nube que se podrían configurar y adaptar para esta solución, sin embargo, esta implementación implicaría altas inversiones en compra de infraestructura y recurso humano técnico especializado para la configuración y desarrollo del portal, lo que se traduce en costos adicionales que duplicarían los actuales de la plataforma como se evidencia en el cuadro anterior.

La solución con que cuenta actualmente el Gobierno Colombiano, es decir, el licenciamiento de Sócrata, es una solución de software como servicio desarrollada en EE.UU que cuenta con una amplia experiencia en el mercado de portales de datos abiertos a nivel mundial y que soporta la herramienta transversal (Portal de datos abiertos datos.gov.co) de la iniciativa nacional de datos abiertos en Colombia. En ese sentido, mantener esta licencia permitirá darle continuidad a este servicio en el país, con el fin de que las entidades del orden nacional y territorial puedan publicar, gestionar, promover el uso y hacer monitoreo y control a la calidad de sus datos abiertos y los ciudadanos puedan hacer uso de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014[5] y a los planes y políticas nacionales, así como a los compromisos asumidos en el marco de las alianzas internacionales anteriormente mencionadas. Las características y funcionalidades de esta plataforma han permitido a la entidad soportar la evolución y crecimiento de la iniciativa datos abiertos.

Por otro lado, como se muestra en el cuadro, realizar un cambio de plataforma como es el caso de Ckan y Microsoft, implicaría incurrir en costos adicionales relacionados con compra de infraestructura, migración de más de 10.702 conjuntos de datos, 3.756 conjuntos de datos federados de portales externos, 5.157 visualizaciones, 200 aplicaciones web y móviles conectadas a la plataforma actual, y 1.000 entidades publicadoras. Adicionalmente conllevaría desarrollar nuevo material de apoyo y capacitación y, a desplegar una nueva estrategia nacional de apropiación a servidores públicos y ciudadanía en general, lo que implica realizar contrataciones de manera independiente de estos servicios adicionales y al ser segmentada, ocasionaría inconvenientes que podrían afectar de forma grave la consecución de las metas y del objeto del proyecto, en la medida en que los componentes podrían no engranarse entre ellos afectando la integración de la información y de esta manera la eficiencia de la estrategia.

En el estudio del sector, se detallan los costos de contratos del licenciamiento en la nube y de servicios de migración y apropiación descritos en la ***Tabla 1. Cuadro Comparativo de Costos Datos Abiertos****. Estos contratos suscritos fueron encontrados en la plataforma de Contratación Pública- SECOP, los cuales tienen directa relación con el desarrollo de cada una de las actividades de la iniciativa datos abiertos, evidenciando el incremento en el presupuesto que esto generaría****.***

Por todo lo anterior, la Dirección de Gobierno Digital en cumplimiento de sus funciones, orientadas al diseño y formulación de políticas que coordinen y estandaricen acciones de implementación y uso de las Tecnologías de la Información, ha evidenciado la necesidad de adquirir nuevamente la licencia de Socrata de la empresa

[4] https://ckan.org/

[5] https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/7147:Ley-1712-de-2014

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

internacional Tyler Tecnologies[6] para soportar la plataforma nacional de datos abiertos y promover y habilitar las condiciones para la apertura, uso y generación de valor a partir de datos abiertos de gobierno en el país.

En ese sentido, es necesario contratar con ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S[7], empresa que sigue siendo el proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de distribución de la licencia Socrata en Colombia, tal como lo certifica el fabricante en el documento que se anexa al presente estudio, contando con experiencia de más de 25 años brindando soluciones de software y transformación digital, con presencia en más de 4 países y con un equipo de trabajo conformado por más de 400 profesionales en áreas de desarrollo, arquitectura, consultoría, análisis de datos, entre otros. Así mismo, cuenta con certificaciones en CMMICSV / Nivel 3 y 5; ISO 9001, ISO 14001 Y OSHAS 18001 y aliados estratégicos como Oracle, Microsoft, Quest y Socrata.

En consecuencia, dada la descripción realizada y vislumbrada la necesidad que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar la presente contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así las cosas y considerando que el proveedor exclusivo para Colombia de la licencia requerida es la firma ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S de conformidad con la certificación emitida por el fabricante y que se adjunta al presente estudio previo, se considera oportuno celebrar el presente contrato, que se enmarca en las disposiciones referidas.

Finalmente para la realización de la contratación pretendida, que hace parte del plan anual de adquisiciones, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86821 del 21 de enero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad."

Que, en relación con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que para tal efecto, la empresa ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S es el proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de distribución de la licencia Socrata en Colombia, de acuerdo con la certificación emitida por Socrata Inc como filial de propiedad de Tyler Technologies Inc, documento que hace parte del expediente contractual.

Que, por tal motivo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección cuando no exista pluralidad de oferentes es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que en sesión del 19 de febrero de 2021, el comité de contratación de la entidad recomendó la celebración del contrato estatal de compraventa con proveedor exclusivo con la sociedad **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S.**

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebrará el contrato estatal de compraventa con proveedor exclusivo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO. - Adquirir una (1) licencia de software como servicio SaaS de Socrata para disponer la solución tecnológica "Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano" como soporte a la implementación de la

[6] https://www.tylertech.com/products/socrata

[7] https://www.asesoftware.com/

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

Estrategia de gobierno digital para la interacción y participación electrónica del ciudadano.

PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia de la licencia será por dos (2) años contados a partir del 1 de abril de 2021.

VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.087.470.475).**

Que los compromisos asumidos por el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a través del contrato estatal de compraventa con proveedor exclusivo a suscribir se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86821 del 21 de enero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

Que mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de compraventa con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S.**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Adquirir una (1) licencia de software como servicio SaaS de Socrata para disponer la solución tecnológica "Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano" como soporte a la implementación de la Estrategia de gobierno digital para la interacción y participación electrónica del ciudadano."*

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.087.470.475)**.

PARÁGRAFO: Los compromisos asumidos por el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a través del contrato estatal de compraventa con proveedor exclusivo a suscribir se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86821 del 21 de enero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández / Profesional Especializado Secretaría General
Sandra Orjuela Méndez / Subdirectora de Gestión Contractual
Ángela Patricia Barreto Plaza / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

Proyectó: Andrea María del Pilar Ramos Rubio / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

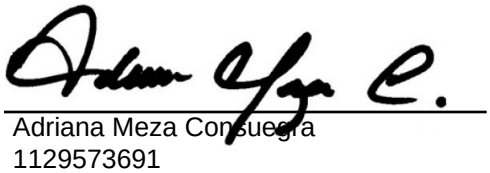
Resolución FunTIC número 00421 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210302-154032-b4fae7-73845418
Creación: 2021-03-02 15:40:32
Estado: Finalizado
Finalización: 2021-03-02 15:45:45

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Adriana Meza Consuegra
1129573691
ameza@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00421 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210302-154032-b4fae7-73845418 Creación: 2021-03-02 15:40:32

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-02 15:45:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-03-02 15:40:32 Lec.: 2021-03-02 15:45:03 Res.: 2021-03-02 15:45:45 IP Res.: 200.91.211.130